

Número 48.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventor General Accidental

D Agustín Ramírez Domínguez

Secretaria General

D^a. María Antonia Fraile Martin

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del jueves, día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veintidós, número 47, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni

enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden de 8 noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 217 del día 11 de noviembre de 2022, páginas 17924/1 a 17924/28, de la Orden de 8 noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en dependencias de zonas industriales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea-Next Generation EU).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

- 2.2.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado y canon autonómico de grandes consumidores del mes de OCTUBRE 2022.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 216 del día 11 de noviembre de 2022, página 9, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) número 127.062, por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado y canon autonómico de grandes consumidores del mes de OCTUBRE 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.

- 2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la convocatoria de subvenciones a conceder en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de Fomento y Promoción Empresarial para el año 2022. Línea 3.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 218 del día 15 de noviembre, del anuncio de este Ayuntamiento número 129.959, por el que se hace pública la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de Fomento y Promoción Empresarial para el año 2022. Línea 3.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

- 2.4.- Corrección de errores de la Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía (BOJA núm. 194 de 7 de octubre de 2022).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 220 del día 16 de noviembre de 2022, página 18172/1, de la Corrección de errores de la Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía (BOJA núm. 194 de 7 de octubre de 2022).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Juventud y Diversidad.

- 2.5.- Resolución de 8 de noviembre de 2022, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas**

previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 220 del día 16 de noviembre de 2022, páginas 18221/1 a 18221/48 y 18222/1 a 18222/3, respectivamente de Resolución de 8 de noviembre de 2022, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

2.6.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, DE ROTA, del bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 del día 16 de noviembre de 2022, página 6, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) número 130.587, por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, DE ROTA, del bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.

2.7.- Anuncio de la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz Rota por el que se hace público el Anuncio de cobranza en periodo voluntario de los recibos del 50 % gastos generales y exclusivos y otros conceptos, ejercicio 2023.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 del día 16 de noviembre de 2022, página 8, del Anuncio de la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz Rota por el que se hace público el Anuncio de cobranza en periodo voluntario de los recibos del 50 % gastos generales y exclusivos y otros conceptos, ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.8.- Felicitación a D^a. [REDACTED], por haber sido elegida como Mejor Docente de España 2022, por los VI Premios Educa Abanca.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, D José Javier Ruiz Arana, que D^a. [REDACTED], profesora de Infantil del colegio Maestro Eduardo Lobillo de Rota, ha obtenido el Premio como Mejor Docente de España 2022 por los VI Premios Educa Abanca, tras su cuarta nominación a este título.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a D^a. [REDACTED] por el premio obtenido.

PUNTO 3º.- PROPUUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, D^a. NURIA LÓPEZ FLORES, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:

3.1.- Número [REDACTED], para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] NIF [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en exceso de obras sobre las autorizadas en azotea: aumento de volumen en la azotea con la creación de cuarto de baño y una habitación ya techada y hormigonada; demolición y reconstrucción de tabiques no contemplados

inicialmente en presupuesto, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/11/2022, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] NIF núm. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en exceso de obras sobre las autorizadas en azotea: aumento de volumen en la azotea con la creación de cuarto de baño y una habitación ya techada y hormigonada; demolición y reconstrucción de tabiques no contemplados inicialmente en presupuesto, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.000 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario, Referencia [REDACTED] operación [REDACTED] depósito autorizado [REDACTED], del abonaré enviado por la cantidad de 1.800 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros (Liquidación 97/2022/9), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe

de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.800 euros (Liquidación 97/2022/9), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 10 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de una fosa séptica enterrada de unos 1000 litros de capacidad frente a la vivienda y a unos 12 m de distancia de un pozo con brocal existente dentro de la misma parcela (Queda pendiente de acreditar su homologación). Asimismo ha procedido, a la sustitución de un vallado de bloques de hormigón en la zona posterior de la edificación de 1 m/2 y malla metálica; posteriormente el 13-09/2020 se comprueba que el muro se ha reconstruido con bloques de hormigón hasta los 2 m de altura; en total 2 m/2 y se han colocado unos 8 m/l drenajes de pluviales de PVC, en la parcela de referencia catastral [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 07/11/22, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de obras sin licencia consistentes en la instalación de una fosa séptica enterrada de unos 1000 litros de capacidad frente a la vivienda y a unos 12 m de distancia de un pozo con brocal existente dentro de la misma parcela (Queda pendiente de acreditar su homologación). Asimismo, ha procedido, a la sustitución de un vallado de

bloques de hormigón en la zona posterior de la edificación de 1 m/2 y malla metálica; posteriormente el 13-09/2020 se comprueba que el muro se ha reconstruido con bloques de hormigón hasta los 2 m de altura; en total 2 m/2 y se han colocado unos 8 m/l drenajes de pluviales de PVC, en la parcela de referencia catastral [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo clasificado como urbanizable no sectorizado denominado AR6-SUNP-AD, no siendo legalizable, por los motivos que constan en el informe emitido por el Técnico Municipal.

4.- Dentro del plazo de audiencia y vista, establecido en el artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha presentado escrito de alegaciones el 04-11-2022.

5.- En el escrito de alegaciones, se alega fundamentalmente en lo referente al presente expediente (los expedientes anteriores citados como antecedentes en la denuncia tuvieron en su caso resolución firme y como bien dice el alegante pudieran estar prescrito sin que sea objeto de este procedimiento, aunque se mencione como obras ya denunciadas), la legalidad de la fosa séptica basado en el informe técnico municipal existente en el expediente [REDACTED]

- En contestación a estas alegaciones se informa que, el mencionado informe no dice que la actuación fuera legalizable, sino que la condiciona a determinados requisitos técnicos y al informe jurídico.

Por otro lado, existe el informe técnico emitido en el presente procedimiento de fecha 12-05-2022, que dice que la actuación no es legalizable, por incumplimiento del art. 121 del PGOU "*Derechos y obligaciones de los propietarios. 1. Hasta tanto no se aprueben los correspondientes Programas de Actuación Urbanística los terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado estarán sujetos, además de a lo contemplado en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1.992 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, a las siguientes limitaciones: a). No podrán desarrollarse usos distintos a los existentes a la entrada en vigor del Plan General que estuviesen legalmente autorizados hasta ese momento, salvo los agrarios que resulten acordes con las características del suelo y lo señalado en el apartado siguiente. b). Los usos y construcciones que se autoricen, se ajustarán a las condiciones particulares que para cada uno de ellos se establecen en el título quinto de las presentes Normas relativo al suelo no urbanizable, especialmente los relativos a parcelación y edificación. Se entenderán aplicables a estos efectos, las normas previstas en dicho título sobre la formación de núcleo de población. c). En esta clase de suelo no podrán efectuarse parcelaciones urbanísticas hasta tanto no se aprueben los correspondientes Programas de Actuación Urbanística y los Planes Parciales que la desarrollen, debiendo sujetarse las rústicas que se pretendan, entre tanto, a lo dispuesto en la legislación agraria y demás disposiciones aplicables, en especial las establecidas en las presentes Normas. 2. Una vez aprobado con carácter definitivo el Programa de Actuación Urbanística, las facultades del derecho de propiedad de estos terrenos se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el mismo.*", así como los arts. 82 y 83 de mencionado PGOU, en cuanto que no cumple la condición de parcela mínima y se trata de una parcelación ilegal en que implica la denegación de toda licencia.

- En este contexto, debemos de informar que Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula la situación de edificaciones en situación de asimilada a fuera de ordenación no es un procedimiento para legalizar obras sin licencia en curso de ejecución, sino que dentro de dicho procedimiento se podrán conceder licencias previa a la declaración de AFO, para aquellas edificaciones que necesiten la ejecución de obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

En conclusión, visto el informe técnico desfavorable de fecha 12-05-2022 y lo informado en la presente propuesta se propone la desestimación de las alegaciones.

Por lo expuesto, se propone en base al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (apr. Dec 60/2010 de 16 de marzo):

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone en base al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (apr. Dec 60/2010 de 16 de marzo), la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la consistentes en la instalación de mueble en pared del patio para instalación de termo (medidas 100 x 250), en edificación sita en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 03/11/22, que a continuación se transcribe:

"En relación a la Declaración Responsable presentada en fecha 1 de enero de 2022, con número de entrada en el Registro electrónico de este Ayuntamiento, RE-3, por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] para la realización de obras en la edificación sita en la Avda. [REDACTED], consistentes en la instalación de mueble en pared del patio para instalación de termo (medidas 100 x 250), se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

Consta informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/03/2022, en sentido desfavorable, al concluir que el mueble no puede tener una altura superior a 1,40 metros.

Legislación aplicable:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza (se aplica con carácter supletorio, en lo que sea compatible con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y otras disposiciones vigentes en la materia, en virtud de la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre).
- Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Instrucción de la Delegación de Urbanismo para regular la Declaración Responsable y la Comunicación Previa en materia de Urbanismo, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2020.

Asimismo, el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 19/12/1995, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de agosto de 2009.

Informe

1.- El Art. 138.1 a) de la LISTA, establece, que están sometidas a declaración responsable, en el marco de lo establecido en la legislación estatal, entre otras, las siguientes actuaciones urbanísticas: a) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

El Art. 138 apartado 5 dispone que, la declaración responsable faculta para realizarla actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

Asimismo, en su apartado 7 establece que, conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación urbanística de aplicación.

2.- El Art. 157.1 de la LISTA establece que cuando se haya presentado una declaración responsable o comunicación previa y la Administración entienda que la actuación declarada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, procederá conforme a las siguientes reglas.

- a) Previos informes técnico y jurídico, incoará de oficio procedimiento, que incluirá al menos audiencia al interesado y cuya resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio.
- b) Si se trata de actuaciones no iniciadas o en curso, como medida provisional se ordenará en el acto de incoación la prohibición de iniciarlas o su inmediata paralización, así como, en su caso, la interrupción de los suministros básicos y las medidas que resulten imprescindibles. Tales medidas podrán acordarse antes de iniciar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común.
- c) En la resolución se ordenarán las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.
- d) En cuanto a plazos y ejecución, serán de aplicación los artículos 153 y 154. Dispone, asimismo, el Art. 152.5 que cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas.

3.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y art. 152.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

En relación a las alegaciones de fecha 02-11-2022, el interesado manifiesta su buena fe y la ignorancia de la normativa urbanística.

En contestación a dichas alegaciones se informa, que de conformidad al art. 39.5 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía que dice "5. A los efectos señalados en los apartados anteriores, las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración

actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente.", todo ello sin perjuicio, que a afectos sancionadores puedan concurrir varios responsables de las actuaciones sin licencia, dependiendo de su relación con la infracción (constructor, técnico director etc.), según estipula el art. 166 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Por otro lado de acuerdo al art. 6.1 del Código Civil establece que, "La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento."

Por lo expuesto, de conformidad al art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENDA 2030, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA, ASÍ COMO CONCEDER SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES DEL AÑO 2022.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 14 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

"El Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los

vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Se reconoce la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación Local de Autoturismos desde 1978, con CIF [REDACTED], una asociación sin ánimo de lucro, profesional de carácter empresarial y de ámbito local. Con el asociacionismo, como fórmula de cooperación, se contribuye a potenciar el desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de transporte en automóviles ligeros.

Entre los servicios y actuaciones que realiza la asociación, se destaca la actividad como Centro Especial de Empleo, cuyo objetivo es que personas discapacitadas realicen un trabajo productivo, procurando que tengan una rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.

La Asociación Local de Autoturismos, actualmente está compuesta por 46 taxistas.

El Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Con el objeto de impulsar al Sector del Taxi, se han llevado a cabo Planes de Reconversión a fin de reducir el número de licencias, así como otras medidas encaminadas a la mejora del sector.

Es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de actuaciones encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad y a la promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica; considerando, por tanto, de interés el establecer medidas encaminadas a mejorar el sector del taxi en Rota, proponiendo subvencionar a esta Asociación con una cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) para contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para el mantenimiento del software de la central para la

centralita telefónica y las aplicaciones de los vehículos conectados a ella, además de las tarjetas SIM para las comunicaciones por datos entre los vehículos y la central.

La asociación cuenta además con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarias.

Que este Ayuntamiento tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

VISTA LA SOLICITUD de subvención directa de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, presentada con fecha 18 de febrero de 2022 (R.M.E. núm. 2022-E-RE-2024), así como solicitud y documentación complementaria presentada con fecha 23 de septiembre de 2022 (R.M.E. núm. 2022-E-RE-14302), por D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF: [REDACTED], acreditado en certificación presentada el 27 de octubre de 2022 (R.M.E. núm. 2022-E-RE-16326).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses la Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

VISTO EL BORRADOR DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA", PARA EL AÑO 2022", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para el mantenimiento del software de la central para la centralita telefónica y las aplicaciones de los vehículos conectados a ella, además de las tarjetas SIM para las comunicaciones por datos entre los vehículos y la central.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA", PARA EL AÑO 2022".

En Rota, a ___ de _____ de 2022.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED], en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el

artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. núm. 5 [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en celebrada el día 25 de junio de 2019, y facultado para la firma del presente convenio.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF núm. [REDACTED], es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota N° 178 e inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo con N° CE-196-A con fecha 18 de septiembre de 2001.

Que la Asociación Local de Autoturismos, fundada en 1978, es una asociación profesional de carácter empresarial y de ámbito local integrada por personas físicas o jurídicas que sean titular de Licencia Municipal de Auto-taxi; que estén en posesión de la Autorización correspondiente por la Junta de Andalucía y que se hallen de alta y al corriente en cuantos organismos sean necesarios para el ejercicio de la actividad económica de transporte de viajeros en auto-taxi. También podrán admitirse a asociados con el título de Miembro Honorífico.

Que los fines y servicios de la Asociación Local de Autoturismos, según sus estatutos, son:

- a) Afiliar a todos los industriales del taxi de la localidad que lo soliciten formalmente.*
- b) Realizar los cometidos que pudieran serle encomendados por disposición de Ley o por delegación de las autoridades administrativas, así como cuidar que se cumplan las normas a las que debe sujetarse la actuación profesional de sus asociados.*
- c) Representar y defender frente a cualquier administración, autoridad o particular los intereses de la Asociación y sus miembros, elevando al mismo cuantas mociones estime convenientes sobre materias que sean competencia de la Asociación, participando de forma activa en los Convenios sectoriales que pudieran celebrarse, y efectuando*

cuantas gestiones o actuaciones sean necesarias para la defensa de la Asociación y/o sus asociados.

- d) Informar a sus asociados de cuantos temas se relacionen con su actividad empresarial, promoviendo e incluso editando las publicaciones que considere oportunas para informar a éstos y al público en general.*
- e) Fomentar y desarrollar la realización de cuantas actividades colaboren al logro de sus fines.*
- f) Emitir cualquier dictamen o informe por propia iniciativa o que le sea solicitado por la Administración, así como todo tipo de propuestas encaminadas al mejoramiento de la actividad y, en especial, sobre estructuración del servicio y régimen tarifario.*
- g) Colaborar y establecer vínculos con entidades y organizaciones de igual o superior ámbito territorial que persigan fines análogos, pudiendo incorporarse a Agrupaciones o Federaciones.*
- h) Facilitar a sus asociados la tramitación de documentos relativos a la actividad que ejercen, incluso gestionándolos ante los organismos que correspondan.*
- i) Dotarse de medios y tecnología para el uso y disfrute de sus asociados y del público en general.*
- j) Fomentar el espíritu de unión entre sus asociados, su formación humana, profesional y cultural, dirimiendo en los conflictos que en el desarrollo de la actividad pudiera ocasionarse, así como dignificar el servicio público que prestan.*

Entre los servicios y actuaciones que realiza la asociación, se destaca la actividad como Centro Especial de Empleo, cuyo objetivo es realizar un trabajo productivo, con la finalidad de asegurar un empleo remunerado a sus trabajadores minusválidos, procurando que éstos trabajadores tengan una rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social; siendo, por tanto, un medio de integración de minusválidos, equiparados a cualquier entidad que desarrolle una actividad puramente empresarial o mercantil. Así, la actividad principal del Centro Especial de Empleo es la prestación de servicios de radio-taxi en la localidad de Rota a particulares y empresas, con la captación de demandas de servicios de taxi mediante teleoperadores y distribución de los mismos entre las licencias adscritas a la Asociación.

Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota, actualmente está compuesta por 46 taxistas.

Que, con el asociacionismo, como fórmula de cooperación, se contribuye a potenciar el desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de transporte en automóviles ligeros.

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota con el objeto de impulsar al Sector del Taxi, ha llevado a cabo Planes de Reconversión a fin de reducir el número de licencias, así como otras medidas encaminadas a la mejora del sector.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de actuaciones encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad y a la promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica.

Que el Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector del taxi en Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, establecer un acuerdo mutuo en pro de este sector.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día ___ de _____ del año 2022, al punto ___, del orden del

día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para el mantenimiento del software de la central para la centralita telefónica y las aplicaciones de los vehículos conectados a ella, además de las tarjetas SIM para las comunicaciones por datos entre los vehículos y la central.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones con el sector, que les permita una mayor rentabilidad y la posibilidad de bajar la cuota de socios mensual.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a subvencionar a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con una cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), destinada al pago de la cuota que la Asociación paga por el mantenimiento del software de la central para la centralita telefónica y las aplicaciones de los vehículos conectados a ella, además de las tarjetas SIM para las comunicaciones por datos entre los vehículos y la central.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por la Asociación, el presupuesto de gastos asciende a 10.018,80 euros, IVA incluido, (8.280,00 €, más IVA), que se corresponde con el pago de 15,00 euros más IVA de cada vehículo de los 46 asociados conectados a la central.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Asociación Local de Autoturismos de Rota, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.*
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.*
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.*
- 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.*
- 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.*
- 6) Evaluar las acciones.*

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación Local de Autoturismos de Rota la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria ■■■■■■■■■■ consignada a al efecto.

La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) *Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.*

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2023.

La forma de justificación será:

- a) *Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- b) *Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas, esto es, por importe de 8.280,00 €, más IVA.*
- c) *Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- d) *Memoria respecto a la actividad subvencionada.*
- e) *Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.*

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por la Tte. de Alcalde Concejal Delegada de Presidencia y Agenda 2030, y por el Concejal de Participación Ciudadana y Asociaciones, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- *Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.*
- *Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.*

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento."

VISTO el Informe del Técnico de Fomento, Formación y Emprendimiento, de fecha 25 de octubre de 2022, sobre borrador del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para el año 2022".

VISTO el Informe de Intervención municipal, núm. [REDACTED], de fecha 14 de noviembre de 2022, por el que se concluye que el borrador de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismo de Rota para subvencionar los gastos de las cuotas de mantenimiento de software de la central, centralita telefónica y aplicaciones de los vehículos, además de las tarjetas SIM del año 2022 por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), se ajusta a la normativa aplicable.

En atención a lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para el año 2022", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para el mantenimiento del software de la central para la centralita telefónica y las aplicaciones de los vehículos conectados a ella, además de las tarjetas SIM para las comunicaciones por datos entre los vehículos y la central, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en los términos anteriormente transcritos, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

SEGUNDO: Conceder una subvención a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF: [REDACTED], cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para el mantenimiento del software de la central para la centralita telefónica y las aplicaciones de los vehículos conectados a ella, además de las tarjetas SIM para las comunicaciones por datos entre los vehículos y la central, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO: Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con el presente acuerdo, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, cuyo importe asciende a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)

No obstante, la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más conveniente."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, EXPEDIENTE ██████████, PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN) PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA, DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D José Antonio Medina Sánchez, de fecha 10 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

"Vistas las solicitudes de subvención de fecha 29/09/2022 con R.M.E. nº 2022-E-RE-14519 y de fecha 14/10/2022 y con R.M.E nº 2022-E-RE-15477, aportando documentación, presentadas por D. ██████████ con D.N.I. núm. ██████████ actuando en nombre y representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN)** con CIF ██████████, para el **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA, DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE** por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**.

La subvención destinada a financiar los **GASTOS CORRIENTES Y ACTIVIDADES 2022 DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN COMUNITARIA" DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE**, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por el Ayto.....4.000,00 €	- MONITORA/CUIDADORA -TRABAJADORA SOCIAL (COORDINADORA)
TOTAL INGRESOS.....4.000,00 €	TOTAL GASTOS.....4.000,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 03 de octubre de 2022, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 1539 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 08 de julio de 2022.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 27 de septiembre de 2022, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el coordinador de actividades deportivas de fecha 31 de octubre de 2022, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" para el proyecto denominado PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA, DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 31/10/2022 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 4.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 31 de octubre de 2022, donde se concluye que ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para Programa de Rehabilitación Comunitaria, Dirigido a personas con enfermedad mental grave, del periodo 01-01-2022 al 31-12-2022.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN", propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes y actividades 2022 del proyecto "Rehabilitación Comunitaria" Dirigido A Personas Con Enfermedad Mental Grave
3. Gastos subvencionables: Monitora/ Cuidadora y Trabajadora Social (Coordinadora).
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre 2022.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2023.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (4.000,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: Monitora/ Cuidadora y Trabajadora Social (Coordinadora).
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que considere más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Dª. NURIA LÓPEZ FLORES, PARA LA INTERPRETACIÓN DEL APARTADO 5º, ART. 6, DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.4 REGULADORA DEL ICIO

Vista la propuesta formulada por la Sr. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 15 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

1º.- La mejora de acceso y habitabilidad a las edificaciones conlleva la ejecución de las obras necesarias. Los ciudadanos solicitan en este Ayuntamiento la pertinente autorización, tramitándose los expedientes en la Oficina Técnica Municipal. Estos expedientes son cada vez más numerosos y muchos ciudadanos ejecutan estas obras como consecuencia del envejecimiento de la población al querer mejorar las condiciones de habitabilidad de los inmuebles.

2º.- La tramitación de los expedientes para la ejecución de las obras por los particulares está gravado por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Ordenanza Fiscal núm. 1.4 reguladora del ICIO determina en el apartado 5º, del Artículo 6:

«5.- Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y/o de las personas dependientes, excluidas en todo caso aquéllas que se limiten estrictamente al cumplimiento de la normativa en vigor ».

3º.- La cuestión que se eleva a esta Junta de Gobierno Local para su interpretación (Ordenanza fiscal General 1.0. Art. 4) es si se considera discapacitado o dependiente a una persona mayor de 70 años a efectos de la concesión de la bonificación.

La Ley 49/1960 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal en su

Artículo 10 establece que tendrán carácter obligatorio y no requerirán de acuerdo previo de la Junta de propietarios, impliquen o no modificación del título constitutivo o de los estatutos, y vengan impuestas por las Administraciones Públicas o solicitadas a instancia de los propietarios, las siguientes actuaciones ... b) Las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y, en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios en cuya vivienda o local vivan, trabajen o presten servicios voluntarias, personas con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los elementos comunes(...).

4º.- El Técnico de Gestión Tributaria emitió informe que se adjunta concluyéndose:

«(...) al no venir recogido en la Ordenanza Fiscal 1.4 la documentación necesaria para acreditar la condición de discapacitado y/o persona dependiente, se entiende que la cuestión que nos ocupa ha de ser interpretada por la Junta de Gobierno Local, en base a lo recogido en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal General 1.0, de este Excmo. Ayuntamiento».

Por todo lo expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la interpretación del apartado 5º, Art. 6, de la Ordenanza Fiscal núm. 1.4 reguladora del ICIO, proponiendo esta Delegada de Urbanismo que se interprete que los mayores de 70 años sean equiparados a las personas dependientes para la aplicación de la bonificación del 90% del ICIO con respecto a las obras que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª. Encarnación Niño Rico, para conceder a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “El Arenal” de Rota, prórroga del contrato de Gestión del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna para Enfermos de Alzheimer.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª. Encarnación Niño Rico, para conceder a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “El Arenal” de Rota, prórroga del contrato de Gestión del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna para Enfermos de Alzheimer, aprobándose por

unanimidad su inclusión en el punto de urgencias a la vista de la necesidad de continuar prestándose el servicio, habida cuenta que el contrato finaliza el próximo día 23 de noviembre de 2022.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 16 de noviembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 20 de septiembre de 2012, al punto 6º, que ratificaba a su vez el adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 29 de agosto de 2012, al punto 14º.1 de urgencias, se adjudicaba la concesión de la **Gestión del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna para Enfermos de Alzheimer**, con capacidad máxima de 60 usuarios dependientes, y situada en la C/ El Coronil, s/n de la localidad, a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “EL ARENAL” DE ROTA [REDACTED]

Visto que el contrato tiene por objeto la **Gestión del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna para Enfermos de Alzheimer**, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Rota sita en C/ El Coronil S/N, con una capacidad máxima de 60 usuarios dependientes. La explotación se realiza mediante la modalidad de CONCESIÓN DEL SERVICIO, en la que se encomienda a una Entidad la prestación a su cargo del servicio público del centro. Tras la finalización del procedimiento de licitación la entidad adjudicataria resultó ser la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “EL ARENAL” DE ROTA, [REDACTED]

Visto que la entidad concesionaria viene gestionando el servicio público a su riesgo y ventura en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que determinaba que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Visto que el AYUNTAMIENTO por su parte, es el titular del servicio público cuya competencia tiene atribuida y que presta indirectamente, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Visto que, respecto al ámbito de la gestión, el orden funcional es el establecido en la ORDEN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

Visto que el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación del referido contrato de Gestión del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna para Enfermos de Alzheimer, y que fue aprobado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2012, al punto 12º.6 de urgencias, establece expresamente en su cláusula 6ª, que el plazo de duración de la concesión será de DIEZ (10) AÑOS a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, siendo posible, no obstante, la concesión de una prórroga de CINCO (5) AÑOS, siempre y cuando, sea de mutuo acuerdo y ésta se solicite con una antelación de dos meses a la finalización del contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 278 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que el plazo de ejecución de la concesión se establecía en los mismos términos en la cláusula 6ª del propio contrato, suscrito en fecha 23 de noviembre de 2012 entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria, la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL" DE ROTA, (██████████).

Visto que, en cuanto al acuerdo de prórroga, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *(ley aplicable al presente contrato en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referida a los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley)*, establecía en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario *(en este caso se establecía expresamente que la misma fuese de mutuo acuerdo)*, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, debiendo permanecer inalterables las características del contrato durante la vigencia de la prórroga.

Visto que el órgano de contratación competente resultaría ser la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de acuerdo de delegación de competencias efectuada por el Pleno en fecha 05 de julio de 2007, al punto 6º, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 143, de fecha 25 de julio del mismo año.

Visto que se manifiesta el interés por la prórroga del contrato, habiendo sido solicitada expresamente ésta por D. [REDACTED] (DNI [REDACTED]), en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL" DE ROTA, ([REDACTED]), mediante la entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico Municipal, de sendos escritos de fechas 15/09/2022 y 21/09/2022, con números 2022-E-RE-13977 y 2022-E-RE-14209 respectivamente. Instada la petición de prórroga, en fecha 29 de septiembre de 2022 los servicios municipales de Contratación solicitaban informe al Área Municipal de Servicios Sociales, a efectos de determinar la procedencia de la prórroga en base a la gestión del servicio realizado.

Visto que en fecha 03 de noviembre de 2022 se emite informe por la Coordinadora Municipal de Servicios Sociales, D^a. [REDACTED], favorable al acuerdo de prórroga. El informe se concluye en estos términos: *<<(...) Que la gestión del servicio del Centro de Estancia Diurna para enfermos de Alzheimer durante el periodo desde noviembre de 2012 hasta la actualidad ha sido ADECUADA por lo que se informa FAVORABLE la concesión de la prórroga de CINCO (5) AÑOS a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL" de Rota, con CIF G-11803608.>>*.

Visto que en fecha 08 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico suscrito conjuntamente por el Técnico de Contratación y la Secretaría General. Asimismo, el informe se concluye en estos términos: *<<(...) En virtud de lo anteriormente expuesto, contemplado en la cláusula 6^a del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación y en la cláusula 6^a del propio contrato la posibilidad de su prórroga por un período de cinco (5) años más, (de 24/11/2022 a 23/11/2027), habiendo sido solicitada expresamente ésta por la entidad adjudicataria, la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL" DE ROTA, (CIF G-11803608), con antelación suficiente y a la vista de los informes que han sido evacuados, se informa de manera favorable la concesión de la misma>>*.

Visto que, respecto a la fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2.003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en fecha 16 de noviembre de 2022 se emite asimismo por el Interventor Accidental, D. [REDACTED], NOTA DE CONFORMIDAD a la prórroga del contrato, del siguiente tenor literal: *<<De acuerdo al artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se emite la presente nota de conformidad a la prórroga del contrato de Gestión del Servicio Público de la Unidad de Estancia Diurna para Enfermos de Alzheimer y suscrito en fecha 23/11/2012 con la Asociación de Familiares de Enfermos del Alzheimer "El Arenal". con C.I.F N^o [REDACTED]>>*.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en base a lo dispuesto en la disposición adicional 2ª, apartado 8), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concordante con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de acuerdo de delegación de competencias efectuada por el Pleno en fecha 05 de julio de 2007, al punto 6º, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 143, de fecha 25 de julio del mismo año, elevándose, en consecuencia, al citado órgano de contratación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Conceder a la entidad concesionaria, la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL" DE ROTA, (CIF [REDACTED]), de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación y en la cláusula 6ª del propio contrato, y a la vista de los informes favorables que han sido evacuados, la prórroga del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER, por un período de CINCO (5) AÑOS más, esto es, desde el 24/11/2022 a 23/11/2027, fecha ésta última en la que finalizaría a todos los efectos el contrato de gestión del servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 278 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "EL ARENAL" DE ROTA, (CIF G-11803608) y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 9º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN